

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C. 12 NOV. 2021

REF: Aprehension y entrega garantía mobiliaria No 1100140030202018-0073100

En escrito que antecede la parte actora informa que el vehículo de placas DUX 100 ya se encuentra a disposición del acreedor garantizado, por lo cual solicita al despacho (i) el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el citado vehículo (ii) oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES para el levantamiento de la orden aprehensión decretada por el despacho, (iii) efectuar el archivo de este asunto..

Como quiera que la anterior solicitud es procedente el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. en contra de LUIS JAIME GOMEZ por haberse cumplido el objeto de la misma.

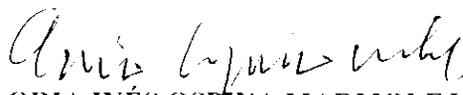
SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprensión decretada en el presente proceso respecto del vehículo de placas DUX 100 .Líbrense los oficios correspondientes a la POLICIA Nacional SIJIN comunicando la cancelación de la orden de aprehensión y al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ de Mosquera para la entrega del vehículo al acreedor garantizado.

TERCERO:ORDENAR el desglose de los documentos allegado con la solicitud de aprehensión y entrega a favor y costa de la parte actora

CUARTO: REMITANSE por secretaria directamente los oficios dispuestos en el ordinal segundo a las entidades, con fundamento en el Art 11 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 105 Hoy 16 NOV 2021 a la hora de las 8:00
a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C. 12 NOV. 2021

REF: Aprehension y entrega garantía mobiliaria No 1100140030202018-0073100

En escrito que antecede la parte actora informa que el vehículo de placas DUX 100 ya se encuentra a disposición del acreedor garantizado, por lo cual solicita al despacho (i) el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el citado vehículo (ii) oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES para el levantamiento de la orden aprehensión decretada por el despacho, (iii) efectuar el archivo de este asunto..

Como quiera que la anterior solicitud es procedente el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. en contra de LUIS JAIME GOMEZ por haberse cumplido el objeto de la misma.

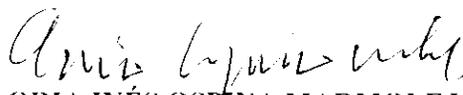
SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprensión decretada en el presente proceso respecto del vehículo de placas DUX 100 .Líbrense los oficios correspondientes a la POLICIA Nacional SIJIN comunicando la cancelación de la orden de aprehensión y al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ de Mosquera para la entrega del vehículo al acreedor garantizado.

TERCERO:ORDENAR el desglose de los documentos allegado con la solicitud de aprehensión y entrega a favor y costa de la parte actora

CUARTO: REMITANSE por secretaria directamente los oficios dispuestos en el ordinal segundo a las entidades, con fundamento en el Art 11 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 105 Hoy 16 NOV 2021 a la hora de las 8:00
a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ